

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. 2022-00675

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Alléguese nuevo poder, en el que se faculte al apoderado para solicitar la regulación de visitas, pues en el allegado, solamente se hace referencia a la disminución de alimentos.

2.- Aclárese la pretensión tercera, relativa a que se "*...evalúen nuevamente las cifras de manutención, cuidado personal y demás aspectos en al acta de conciliación...*", indicando con precisión lo perseguido.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bf8f6d4f951266a151f578859bd1e64f76dc63e0aba574b9a5baac7478b69b**

Documento generado en 25/08/2022 02:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>